

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	AMPARO GUTIERREZ
DEMANDADO	JUAN DAVID VALENCIA Y LUZ ADRIANA ALZATE
RADICADO	2018-365
ASUNTO	RESUELVE SOLICITUD

Observa el Despacho que el presente proceso terminó por pago total de la obligación por auto del 24 de enero de 2020, por su parte en el memorial contentivo de la solicitud de terminación (fl. 128) las partes aceptaron que en caso que ingresara algún título, los mismos fueran retornados a los demandados y como quiera que la parte accionada cumplió con el requerimiento realizado el pasado 18 de febrero de 2020, donde se le solicitaba que acreditaran que los dineros depositados correspondían al presente proceso, en consecuencia se ordena la entrega de los dineros embargados a la señora LUZ ADRIANA ALZATE JIMENEZ con C.C 30.401.972.

En mérito de lo expuesto, el juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago de los dineros embargados dentro del presente proceso a favor de la señora LUZ ADRIANA ALZATE JIMENEZ con C.C 30.401.972.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto por secretaria realícense las actuaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE
MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020
Ministerio de Justicia y del Derecho)

27.

Firmado Por:

Muriel Massa Acosta
Juez Circuito
De 014 Función Mixta Sin Secciones

**Juzgado Administrativo
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **227421fb2a4e7fa63f2ccb44c7500f56952a657475fc26ff82e77815963c7018**
Documento generado en 08/09/2021 07:21:27 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**